



autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. En fecha treinta de julio del año dos mil veintiuno se realizaron las diligencias correspondientes con los interesados, mediante auto de las catorce horas con cinco minutos, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de cinco días hábiles debido a que la información aún se encontraba en la búsqueda por la Unidad Administrativa a la que fue asignada, por tanto, se realizó de conformidad al **artículo 71 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública** la ampliación de plazo el cual establece que *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo de este Ministerio, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora rindió informe a través del Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien literalmente expresa:(...) *“Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento SI-MTPS-0082-2021 en el que solicita: a) Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Regulador de Abastecimiento -IRA y el estado actual del mismo, b) Estatutos, nómina de la última Junta Directiva, últimas credenciales de la Junta Directiva, así como Nomina Afiliados, todo respecto de la Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto Regulador de Abastecimientos, lista de afiliados: Según referencia SI-MTPS-004-2021. Posterior a verificar la solicitud de información, y con base en los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales a continuación, se*

*detalla: a) CONTRATO COLECTIVO ENTRE EL INSTITUTO REGULADOR DE ABASTECIMIENTOS Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO REGULADOR DE ABASTECIMIENTOS (A.S.T.I.R.A). Verificando en los registros de Contratos Colectivos de Trabajo que para tal efecto lleva este Departamento, es preciso mencionar que dicha información es INEXISTENTE según lo que establece el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que no existe registro de Contrato Colectivo de Trabajo entre la Asociación Sindical y la Institución antes mencionada; b) ESTATUTOS, NÓMINA DE LA ÚLTIMA JUNTA DIRECTIVA Y NOMINA DE AFILIADOS DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO REGULADOR DE ABASTECIMIENTOS (A.S.T.I.R.A.). Es pertinente mencionar que la información requerida en este literal se encuentran en resguardo y conservación dentro de los registros que para tal efecto lleva este Departamento, sin embargo dicha información contiene Datos Personales Sensibles de acuerdo a lo que establece el artículo 6 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y a su vez dicha información ha sido previamente clasificada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, por lo cual según lo que establecen los artículos 24 y 25, con relación al artículo 28 de la Ley antes mencionada, es prohibido divulgar tal información, ya que requiere del consentimiento expreso de sus titulares.”*

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, por la Directora General de Trabajo de esta Secretaría de Estado, que en la relación al requerimiento: *b) Estatutos, nómina de la última Junta Directiva, últimas credenciales de la Junta Directiva, así como Nomina Afiliados, todo respecto de la Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto regulador de Abastecimientos, lista de afiliados;* manifiesta que dicha información está clasificada como **Datos Personales Sensibles**, de conformidad al Art. 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública *literal b)*. “*Datos personales sensibles: los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen*”; y el Art. 24 literal c). “*Los datos personales que requieran el consentimiento de*

*los individuos para su difusión*"; y según artículo 28 de la precitada Ley, el cual hace referencia a la Responsabilidad: *“Los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial responderán conforme a las sanciones que ésta u otras leyes establezcan; de la misma forma, responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial divulguen dicha información”*; en atención a ello cabe mencionar que lo establecido en el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial de personas naturales y jurídicas para este caso en particular, por ello, es importante expresar que la información confidencial atiende a la protección de datos personales y datos personales sensibles de personas naturales y jurídicas que por su naturaleza jurídica no pueden ser divulgados públicamente por los Entes Obligados que resguardan los mismos, ya que ello implicaría **per se** la vulneración de derechos a la protección de información **CONFIDENCIAL** la cual se encuentra en los registros que para tal efecto se lleva en este Ministerio, razón por la cual, la Administración Pública ostenta la obligación de garantizar la protección de datos **CONFIDENCIALES** ya sean estos **PERSONALES Y/O SENSIBLES** de terceras personas naturales y jurídicas, situación que motiva la denegatoria de este requerimiento por contener la información referente e información relacionada a la constitución sindical, lo cual se encuentra en resguardo en los registros que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de este Ministerio.

- VI.** Por otra parte, en cuanto al punto referente al literal: a) *Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Regulador de Abastecimiento – IRA y el estado actual del mismo*, la suscrita hace saber también que según lo expuesto por el Jefe de Organizaciones Sociales, esta información no se encuentra en los registros de los Contratos Colectivos de Trabajo que para tal efecto lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por tanto, dicha información es **INEXISTENTE** de conformidad al artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la*



*información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.*

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas y a los artículos: 62, 65, 72 literal “b” y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**RESUELVE. 1.** Deniéguese la información a los SEÑORES XXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXX, quienes actúan en su calidad de Apoderados Generales Judiciales de los Señores XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX conocido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX conocido por XXXXXXXXXXXX, concerniente a: *“b) Estatutos, nómina de la última Junta Directiva, ultimas credenciales de la Junta Directiva, así como Nomina Afiliados, todo respecto de la Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto regulador de Abastecimientos, lista de afiliados”;* por ser información clasificada como **CONFIDENCIAL DATOS PERSONALES SENSIBLES** por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Social de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; sin perjuicio al derecho a recurrir según artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 135 de la LPA;

**2.** Confírmese la inexistencia de información referente a: *“a) Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Regulador de Abastecimiento – IRA y el estado actual del mismo”;* de conformidad a informe rendido por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**